



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DOS DE MAYO DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del dos de mayo de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, asistido de la Secretaria, D.ª Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.ª Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D.ª Amparo Martínez Fernández y D.ª María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 24/04/2019. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el acta de las sesión celebrada el día 24 de abril de 2019..

SEGUNDO.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DE POLÍTICA SOCIAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.-

A) Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 26 de abril de 2019, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos desde el 26/04/2019, a:

1.- XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXX, y DNI nº XXXXXXXXX, porque se RECONOCE EL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. (El derecho a la prestación económica vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio) y por el **Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal en su art. 33.5.-** Acceso a otros recursos incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio. Los recursos incompatibles son, según el artículo 19 del Decreto 124/2002, todos aquellos servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, **con efectos desde el 26/04/2019**, a:

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXX, y DNI nº XXXXXXXX, porque se RECONOCE EL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. (El derecho a la prestación económica vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio) y por el **Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal en su art. 33.5.**- Acceso a otros recursos incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio. Los recursos incompatibles son, según el artículo 19 del Decreto 124/2002, todos aquellos servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

B) Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 26 de abril de 2019, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - La **DENEGACION** del Servicio de Ayuda a Domicilio a:

1.- XXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXX, y DNI nº XXXXXXXX, por no aceptar el copago correspondiente al servicio (artículo **33.4.** del Reglamento de Ayuda a domicilio).

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - La **DENEGACION** del Servicio de Ayuda a Domicilio a:

1.- XXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXX, y DNI nº XXXXXXXX, por no aceptar el copago correspondiente al servicio (artículo **33.4.** del Reglamento de Ayuda a domicilio).

SEGUNDO - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA SOLICITUD DE ESPECTÁCULOS DENTRO DEL “PLAN ESCENA REGIONAL PARA SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2019”. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia de publicación definitiva del catálogo de espectáculos y de Ayuntamientos adheridos al Plan Escena Regional para el segundo semestre del ejercicio 2019.

Visto que en fecha 19 de julio de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la suscripción del acuerdo de adhesión al “Plan Escena Regional. AÑO 2019”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal de Cultura y por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1.-Aprobar la Solicitud de Espectáculos propuesta por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorquí y firmada por su Alcalde-Presidente.

2.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2019 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, y que ascenderá al 50% del importe de los espectáculos solicitados y aprobados.

3.- Notificar al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PREMIOS DE LOS GANADORES DEL CONCURSO DE DIBUJO “CRECE EN SEGURIDAD” 2018/2019 ORGANIZADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto que el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia ha puesto en marcha la Campaña “Crece en Seguridad” 2018/2019 cuyo objetivo es inculcar en los niños de tercer ciclo educación primaria 5º, conceptos fundamentales en materia de prevención de una forma lúdica, y que así entiendan la obligación de todos de cumplir las normas sobre prevención.

Visto que dentro de la Campaña anterior se ha puesto en marcha un Concurso de dibujo dirigido a los estudiantes de tercer ciclo educación primaria 5º.

Visto que los dos Centros de Educación Infantil y de Primaria de Lorquí (CEIP), “Maestro Jesús García” y “Maestra Dolores Escámez”, se han adherido a la presente Campaña y participan en el Concurso de dibujo “Crece en Seguridad” 2018/2019.

Vistas las bases del Concurso de dibujo elaboradas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Y a propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1.-Aprobar la colaboración de este Ayuntamiento con el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y con los CEIP de Lorquí en el Concurso de dibujo “Crece en Seguridad” 2018/2019.

2.-Aprobar el gasto de 500 euros para los premios de los ganadores, que consistirán en objetos de utilidad para los estudiantes.

3.- Notificar a la Interventora y al Tesorero la aprobación de esta propuesta por parte de la Junta Local.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL. AÑO 2019. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Resolución de 11 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local.

Vista la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 266, de 16 de noviembre), modificada por la Orden 4 de agosto de 2017 (BORM número 209, de 9 de septiembre).

Y a propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1.- Aprobar la memoria de actuación “CREACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUERZO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS”,

2.- Solicitar una subvención por importe de veinte y tres mil cuatrocientos veintidós con treinta y seis euros 23.421,36 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

3.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2019 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N°4 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ, FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO 2. POS 2018-2019 .ACUERDOS A TOMAR.

D. José Francisco Alarcón Larrosa, en representación de Trisacor Infraestructuras y Servicios, S.L., con CIF B73622821 presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 4 de las obras de Rehabilitación Entorno Turístico Cultural Iglesia Santiago Apóstol. Fase VI “ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCION. TRAMO 2. POS 2018/2019”, así como la factura firmada por el Director de la Obra: D Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 54.762,94 euros (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos).

Con fecha 25/04/2019, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

*En relación al expediente de **CONTRATO DE REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI: ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO 2. POS 2018-2019**, cuyo adjudicatario es **TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.**, revisada las **Certificación de Obra Ordinaria n°4** emitida por el Director de las Obras Luis Bernardeau Esteller, el Ingeniero Municipal, tiene el honor de*
INFORMAR:

Primero.– *Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.*

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 2/05/2019, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 4 de las obras de “Rehabilitación Entorno Turístico Cultural Iglesia Santiago Apóstol. Fase VI “ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCION, TRAMO 2. POS 2018/2019”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar la Certificación nº 4 de las obras “Rehabilitación Entorno Turístico Cultural Iglesia Santiago Apóstol. Fase VI “ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCION. TRAMO 2. POS 2018/2019”

Segundo. - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil Trisacor Infraestructuras y Servicios, S.L., con CIF B73622821, por un importe de 54.762,94 euros (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos).

Tercero. - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sr. Tesorero para que efectúen el pago.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE XXXXXXXX PARA FABRICACIÓN DE CERRAJERÍA CARPINTERÍA METÁLICA. ACUERDOS A TOMAR.

EXP.: DRA [13/2019]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 22 de marzo de 2019 (n.r.e. 1.424) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, declaración responsable de inicio de actividad a nombre de XXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXX, para realizar la actividad de FABRICACIÓN CERRAJERÍA CARPINTERÍA METÁLICA, con emplazamiento en XXXXXXXXX, del Polígono Industrial El Saladar I de Lorquí. Acompaña a la declaración, proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXXX, de febrero de 2019.

DOS. – Consta en el expediente informe técnico de 10 de abril de 2019 en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada es incompleta. También consta informe jurídico de la Secretaría General de 2 de mayo de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.**
- **Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**
- **Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.**

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Respecto de la solicitud, se emite el correspondiente informe del Técnico Municipal, de fecha de 10 de abril de 2019 en el que pone de manifiesto que la documentación presentada junto a la solicitud de declaración responsable es incompleta por lo que no es un título jurídico suficiente que permita el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación. Las deficiencias señaladas son las siguientes:

- “No se aportan las autorizaciones de la dirección general de industria.
- No se aporta certificado técnico.”

Ante esta situación acudimos al artículo 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En desarrollo de este artículo la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, establece en su artículo 19.2 a), que el Ayuntamiento deberá comunicar las deficiencias apreciadas al interesado, otorgándole un plazo de quince días, para poder subsanar o alegar lo que estime conveniente a su derecho.

En base a toda la normativa aplicable, al informe del Técnico Municipal y Jurídico, y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la mercantil XXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de FABRICACIÓN CERRAJERÍA CARPINTERÍA METÁLICA, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX, del Polígono Industrial El Saladar I de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar:

- “No se aportan las autorizaciones de la dirección general de industria.
- No se aporta certificado técnico.”

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 b) de la ordenanza reguladora.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO PARA REQUERIR A XXXXXXXXXXXX LA SUBSANACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR ESPECIAL (CAFÉ-BAR NEVERLAND). ACUERDOS A TOMAR.

EXP.: CTA [4/2019]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 1 de febrero de 2019 (n.r.e. 576) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, comunicación de cambio de titularidad de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXXXX, para BAR ESPECIAL (CAFÉ-BAR NEVERLAND), con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX, del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí. El expediente del que se transmite la actividad es el 28/14 a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

DOS. – Con fecha de 27 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno adoptó un acuerdo con el siguiente contenido en su punto primero:

“PRIMERO. - REQUERIR a XXXXXXXXXXXX para que subsane su comunicación de cambio de titularidad de actividad de BAR ESPECIAL (CAFÉ-BAR NEVERLAND), con emplazamiento XXXXXXXXXXXX, del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar:

- “En la nueva solicitud, la superficie es de 522,5 m2 y según el expediente anterior, la superficie era de 250 m2.
- En la nueva solicitud, la potencia es de 18 KW, y según el expediente anterior, la potencia era de 15 KW.
- Deberá aportar las autorizaciones de la Dirección General de Energía a nombre del nuevo titular.”

TRES. - Con fecha de 3 de abril de 2019, el interesado presenta nueva comunicación de cambio de titularidad para subsanar el requerimiento realizado, en la que se indica que la potencia es de 15 KW, y la superficie es de 250 m2.

CUATRO. – Consta en el expediente informe técnico desfavorable de fecha 10 de abril de 2019 y jurídico de fecha 2 de mayo de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley 4/2009, El cambio de titularidad de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación en el plazo máximo de diez días desde que se hubiera formalizado la transmisión, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizar el transmitente. No será necesaria la presentación de la documentación técnica que hubiera aportado el anterior titular si se mantienen las condiciones de la actividad. El nuevo titular podrá continuar el ejercicio de la actividad desarrollada por el anterior titular tan pronto efectúe la comunicación.

Respecto de la documentación presentada el 3 de abril de 2019 por el interesado, para subsanar el requerimiento realizado en base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se ha emitido informe DESFAVORABLE del Técnico Municipal, de fecha de 10 de abril de 2019. Las deficiencias señaladas son las siguientes:

- “Autorizaciones de la Dirección General de Energía a nombre del nuevo titular.”
- “Deberá presentar plano actualizado”.

Según establece la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales en su artículo 24.4, cuando se produzcan cambios de titularidad de actividades que hayan sufrido modificaciones sustanciales sin licencia o declaración responsable, el nuevo titular deberá solicitar licencia de actividad o presentar declaración responsable, según corresponda.

Por otra parte, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 69.4 que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Por todo ello determinar que debe requerirse al interesado para que proceda a la subsanación de la documentación presentada conforme determina y detalla el informe técnico.

En base a toda la normativa aplicable, al informe del Técnico Municipal y Jurídico, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - REQUERIR a XXXXXXXXXXXX para que subsane su comunicación de cambio de titularidad de actividad de BAR ESPECIAL (CAFÉ-BAR NEVERLAND), con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXX, del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar:

- “Autorizaciones de la Dirección General de Energía a nombre del nuevo titular.”
- “Deberá presentar plano actualizado”.

SEGUNDO. - INFORMAR que en el caso de que se hayan producido modificaciones sustanciales sin licencia o declaración responsable, el nuevo titular, deberá solicitar licencia de actividad o presentar declaración responsable, según corresponda.

TERCERO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días indicado, no realiza la subsanación, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 69.4 de Ley 39/2015 y del artículo 19.2 b) de la ordenanza reguladora.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO DE LA ANCHOSA. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto el proyecto denominado “EJECUCIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO DE LA ANCHOSA”, redactado por el Ingeniero Agustín Ortega Clemares, remitido por la Dirección General del Agua, y encontrándolo conforme y de interés para el municipio.

Visto el informe del Ingeniero Civil Municipal, de fecha 30/04/2019, que concluye que el proyecto mencionado es adecuado a los fines previstos y **que existe la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución,**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1°.- Aprobar el proyecto denominado “EJECUCIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO DE LA ANCHOSA”, redactado por el Ingeniero XXXXXXXXXXXX, remitido por la Dirección General del Agua.

2°.- Comprometerse a la obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.

3°.- Comprometerse a la recepción de las obras, ejecutadas conforme al proyecto, de forma inmediata a su terminación.”

DÉCIMO.- ASUNTOS URGENTES

No se presentan asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las catorce horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

V° B°
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.